

Medidas destinadas a reforzar la financiación empresarial aprobadas por el Real Decreto Ley 15/2020: Financiación por el IDAE a modo de Préstamos, Ampliación de la cobertura de avales ICO y Aumento de la capacidad de las compañías de Reaseguro de las CCAA.

¿Cuales son las nuevas Medidas aprobadas por el Real Decreto Ley 15 /2020, de 21 de abril , para reforzar la financiación empresarial?

Subvenciones concedidas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) bajo la modalidad de préstamo.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), atendiendo a la situación económico-financiera de aquellos beneficiarios de sus programas de subvenciones o ayudas que hayan sido afectados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 **podrá acordar, previa solicitud y declaración responsable justificativa**, la concesión de aplazamientos de las cuotas de los préstamos suscritos.

¿ Qué Autónomos o Pymes podrán solicitar este aplazamiento al IDAE?

Los Autónomos que pueden beneficiarse de esta medida son aquéllos que:

Se les haya originado períodos de inactividad o reducción en el volumen de las ventas o facturación que les impida o dificulte cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del otorgamiento de las mismas.

¿Qué condiciones deben cumplir los empresarios y autónomos para solicitar estos aplazamientos?

Aquellos prestatarios que no se encontrasen en situación concursal y estuvieran al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones frente a la Hacienda pública y con la Seguridad Social, todo ello al momento de formular su correspondiente solicitud de aplazamiento, y, asimismo, siempre que estuvieran al

corriente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los préstamos concertados a la entrada en vigor del estado de alarma.

¿ Qué cuotas pueden ser objeto de aplazamiento?

Podrán ser objeto de aplazamiento las cuotas que se hallen pendientes de pago y cuyo vencimiento se haya producido o se produzca en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 (todos inclusive).

Este aplazamiento quedará automáticamente ampliado a las sucesivas cuotas, salvo solicitud expresa en contrario por parte del interesado, hasta transcurridos dos meses después de la finalización del estado de alarma.

Las cuotas aplazadas deberán ser abonadas antes del fin del período de vigencia del respectivo préstamo, y no podrán entenderse capitalizadas y, por tanto, devengar nuevos intereses ordinarios.

Ampliación de la Cobertura de Avales ICO a la financiación empresarial:

Se amplía la cobertura de la Línea de Avales del ICO para cubrir pagarés del Mercado Alternativo de Renta Fija, fomentando así el mantenimiento de las fuentes de liquidez proporcionadas por los mercados de capitales.

Aumento de la Capacidad de las Sociedades de Garantía Recíproca de las Comunidades Autónomas.

Se aumenta la capacidad de las sociedades de garantía recíproca de las comunidades autónomas, mediante un reforzamiento de los reavales concedidos por la Compañía Española de Refinanzamiento, S.A. (CERSA) y se garantiza que la línea podrá liberarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se habilita al **Consorcio de Compensación de Seguros** para que actúe como reasegurador de los riesgos del seguro de crédito, lo que reforzará la canalización de recursos para el crédito comercial, garantizará la continuidad de las transacciones económicas y aportará seguridad a las operaciones comerciales.

Más Información:

Lineas ICO:

<https://www.ico.es/web/ico/home>

Financiación IDAE:

<https://www.idae.es/la-financiacion-del-idae>

Aumento de la Capacidad de las Compañías de Reaseguro de Aragón:

<http://avaliasgr.com/linea-especial-liquidez-expres-covid-19/>

